

EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO
concertado

Preios de suscripción.

FOR UN AÑO..... 4'99 PSEBTAS
PAGO ADELANTADO

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 80, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

El caso de La Guancha

LAS ESCUELAS DEBEN SER LO PRIMERO DE TODO

No vemos la incompatibilidad entre la empresa que ha de realizarse con carácter general para que la enseñanza deje de ser ficción, y estimamos que ha de abordarse una obra de conjunto, de la universitaria a la primaria y de ésta a aquella; pero... si se impusiese la prelación como es sentir de «La Voz», no cabe ceder el lugar a la escuela, a lo más modesto y material de la escuela, al edificio: ¡que es vergüenza nacional esa que con sinceridad ejemplarmente patriótica descubre el maestro de La Guancha!

Porque hemos pasado por la Dirección de Enseñanza, nos creemos obligados a no hurtar la actuación, los intentos de actuación, mejor, que, para no contraer responsabilidad, llevamos, con aprobación, consejo y aliento del titular del Ministerio de Instrucción Pública, D. César Silió, hasta donde nos fué dable... ¡hasta el presupuesto!

Quedáronse allí los propósitos; pero luego, adscritas a su realización, han ido nuestras propagandas, y una vez más,

después de haber requerido la atención de nuestro distraído país a los problemas de enseñanza en actos públicos—mitin del P. S. P. en Romea y conferencia inaugural de la Universidad Popular en Segovia,—aprovechamos esta coyuntura que la denuncia de otro caso del mal nos brinda, para insistir: sin escuela, sin edificios escolares, todo será baldío.

Del presupuesto, como instrumento de reforma, hemos dicho algo, y el proyecto del de 1922-23, de Silió, es testimonio vivo de cómo quisimos la «enmienda»... aun en La Guancha de Tenerife... ¡Porque allí, a Canarias, irían créditos para construir edificios-escuelas, «pedando» otros que eran «regalo», y no ciertamente para el pueblo isleño, merecedor de todas las atenciones, sino manutención escandalosa para alguno de sus cañiques!

Ni arbitraria ni caprichosa es la cita, que el maestro de La Guancha hace oportuna: en la isla de Tenerife funcionaba una Delegación Regia de Enseñanza, de absoluta inutilidad, como en la de Gran Canaria otra, «donadas» graciosamente, contra toda ley e infringiendo la de Funcionarios públicos recién dictada, por un desaprensivo ministro que quiso favorecer a amigos menos necesitados de sueldo y domicilio que el mejor instalado de los maestros nacionales del archipiélago.

Y no valió que el señor Silió suprimiese dotar análogo descomino en 1912, iba al presupuesto la meditada amputación de 22.000 pesetas consignada en los artículos y capítulos correspondientes a las atenciones del partidismo, que no de las necesidades públicas del país.

Y con esas y otras «podas» de lo superfluo, de lo escandalosamente consignado a la amistad y repartido por el favor, tenía la primera base de la construcción de edificios-escuelas, que, mediante créditos globales y distribución por anualidades, nos había de orientar a un gran presupuesto de enseñanza: que en la sed cultural de España y en su analfabetismo se ha pensado menos que en la política hidráulica, aunque parejas hayan ido las obras.

Canarias, esa provincia en que está enclavada la escuela-carnicería de La Guancha, y estaba la Delegación Regia —pues el Directorio la ha suprimido, como el señor Silió en 1919,— es la que tiene un número mayor de analfabetos, UN MILLON CUATRO CIENTOS MIL son los niños que en toda España puede calcularse que se hallan totalmente al margen de la escuela... Y si los que están en ella están como los de La Guancha, ¿qué será preferible?

Urge que la opinión se ferme y difanda en torno a este problema capital de la reforma sincera de la enseñanza patria. Escuela y despensa, dijose como remedio para el pueblo; pues, cuando menos, ha de aspirarse a que la escuela no sea dañosa para la salud corporal, ni causa por su inhabitabilidad, de repudio para el niño. Con las creaciones atropelladas de «escuelas» de decreto hay que acabar, y cimentar el edificio, limpio, sano, estéticamente construido.

El Estado tiene muchos compromisos incumplidos en este renglón de la ense-

ñanza primaria; hay que «construir» también al maestro y emanciparlo de la pobre esclavitud del sueldo; que a mal morir le ayude, mas que a vivir y enseñar, hay que «gastar» en enseñanza elemental y pensar en la cultura física y en los deportes escolares y en los campos agrícolas y en las cantinas, y el excursionismo, y la vida al aire; pero... arrepintámonos todos los que hemos gobernado poco o mucho y los que han dejado desgobernar más o menos de que la primera piedra esté por poner aún; mientras no se echen las primeras paletadas con decisión para que del edificio odioso para el niño y el maestro llegemos al aula que agrade a ambos mas que al propio hogar las palabras severas del maestro de La Guancha a los derrochadores y consentidores del desfalco en el presupuesto del país habrán de sonarles a maldición; a los demás, a los que sin lograrlo hemos pugnado inútilmente por otra cosa nos apenarán grandemente, y nos dirán también que tuvimos culpa: la de ser resignado y tolerantes con la impenitencia ajena.

El Conde de Vallellano.

(De «La Voz» de Madrid.)

Modos y modas de mal decir

Ultimas noticias sobre el nuevo Diccionario de la Lengua «Española», por la Real Academia.

A las noticias de estructura general y tipográfica del nuevo «Diccionario de la Lengua Española», publicadas en números anteriores, conviene añadir las siguientes, hasta ahora enteramente inéditas.

Don Antonio Maura, director de la Academia cuida personalmente de la nueva edición, y lo hace con tanto interés que no ha interrumpido el trabajo, ni aun llevando al del Gobierno de la nación. Tampoco le interrumpe durante el verano; julio y agosto del pasado corrigió pacientemente muchas

pruebas en Solórzano.

También cuida de tan ingrata como indispensable tarea D. Francisco Rodríguez Marín, y puso en ella no poco trabajo Don Jacinto Octavio Picón, perdido ya para las letras patrias.

Redactan las papeletas del original en calidad de ponentes don Ramón Menéndez Pidal, don Emilio Cotanelo y don José Alemany. Las ponencias se llevan a la Comisión en que intervienen los citados académicos presididos por don Antonio Maura.

Generalmente, de la Comisión salen ya las papeletas redactadas para la imprenta. En caso de no haber acuerdo, el asunto se lleva a la sesión de la Academia en pleno donde, a veces, como en todos los plenos, decide la cuestión el menos autorizado pero por algo vivimos en un régimen de mayorías hasta que el Directorio militar disponga otra cosa.

En punto a etimologías del sánscrito griego, latín y árabe, dan siempre su informe los señores Alemany, Menéndez Pidal, Asín, Ribera y otros académicos igualmente versados en lenguas sabias, y de las voces técnicas han cuidado varios especialistas. De Sociología y Derecho donde había verdaderas enormidades, ha dado nuevas definiciones don Antonio Maura: de Ciencias Naturales y Matemáticas, don Daniel Cortázar y Larrubia; de Náutica, don Manuel Saralegui; de Ciencias Físicas y de Tecnología, el insuperable Torres Quevedo, y así de otras disciplinas, aunque en algunas se noten vacíos difíciles de llenar por el momento.

En cuanto al número de voces agregadas al nuevo Directorio, se llevará una vez más la palma, y aun las palmas académicas, el insigne maestro don Francisco Rodríguez Marín, de cuyas «Dos mil quinientas voces castizas y bien autorizadas» (Madrid, 1922, —412 páginas en 4.º marquilla), la mayor parte han pasado al léxico oficial.

El palique de hoy, como habrán advertido nuestros lectores, no pasa de ser un **MODO DE BIEN HABLAR...** de los señores académicos.

Otro día será otra cosa para no desnaturalizar el título de esta sección!

B. y S.



Sección oficial.

Noviembre.—R. O.—Provisión de Escuelas.— El nuevo método de provisión de Escuelas, establecido por el vigente Estatuto del Magisterio, merced al cual las vacantes se han provisto rápidamente, evitando interinidades poco favorables para la enseñanza y satisfaciendo el inmediato traslado de los Maestros, ha confirmado las esperanzas que respecto de su aplicación hubieran de concebirse al formular la reforma.

Como no podía menos de ocurrir al implantarse un nuevo sistema, han acontecido algunas equivocaciones, muy escasas, debidas a pérdida de documentos y a coincidencias de algunos casos particulares entre el antiguo y el nuevo sistema de provisión, errores que la experiencia hará salvar en la sucesivo.

Se ha advertido en la primera convocatoria de petición de destino que numerosos Maestros han solicitado plazas que no podían corresponderles por sus condiciones profesionales, complicando, así, involuntariamente, la tarea de ordenación y clasificación de los ficheros; que otros no han consignado con el detalle y claridad preciso en sus papeletas los datos que han de concretar su petición, confundiendo la clase de Escuela con el cargo, no determinando la localidad ni otros extremos; y además se ha observado que las Secciones administrativas, debido indudablemente a la premura del tiempo, no han revisado con la escrupulosidad necesarias las relaciones de destino y no han rectificado errores que habían de influir y han influido en la provisión.

En su consecuencia, y como complemento de la Real orden de 23 de mayo próximo pasado.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Los Maestros a que se refiere el artículo 76 acompañarán a su instancia las papeletas de destino correspondientes a los que soliciten y una relación de todos ellos.

Los Jefes de las Secciones informarán las solicitudes de reingreso, consignando determinadamente los derechos del solicitante en cuanto se refieran a sueldo y Escuela, decla-

rando nulas y devolviendo al interesado aquellas papeletas en que solicitan plazas que no les corresponden.

Las solicitudes de reingreso habrán de ser cursadas por las Secciones en el plazo máximo de diez días y surtirán sus efectos para la provisión a los cinco días de ser recibidas en este Ministerio.

2.º Por lo que se refiere al turno establecido en el artículo 82 del vigente Estatuto, los Maestros y las Secciones administrativas habrán de tener presente que la supresión, clausura y cambio de régimen a que en el mismo se alude habrán de ser consecuencia de resolución dictada por acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza.

Corresponden a los Maestros comprendidos en dicho artículo las Escuelas vacantes en poblaciones de censo análogo, siempre que en la localidad a que se refiere la vacante no existiera igualmente Escuela clausurada. La analogía de censo se establecerá con arreglo a los grupos señalados en el artículo 15 del vigente Estatuto.

El destino que ha de adjudicarse mediante este turno ha de ser igual al servido por cuya supresión se alega el derecho.

En todo caso es aplicable en primer término la restricción señalada en el último párrafo del artículo 73.

3.º Quedan aclarados los artículos 85, 86 y 87 del vigente Estatuto haciendo constar clara y terminantemente que el traslado por derecho de consorte no puede en ningún caso originar mejora de situación con perjuicio de los restantes Maestros, y que salvando este no se ha establecido ni se debe aplicar la restricción consignada en el último párrafo del artículo 73 del mismo.

4.º Las Secciones administrativas remitirán oportunamente, para que tengan su ingreso en este Ministerio el día 15 del presente mes, relaciones nominales y generales por grupos de Maestros y Maestras de cada uno de los Escalafones en que consten todos los solicitantes, con expresión del número de papeletas correspondientes a cada uno. Estas relaciones son independientes de las individuales a que se refiere el apartado noveno de la Real orden de 23 de mayo último, las que no tendrán valor alguno de

estar incluidas en la general de la Sección. El envío de estas relaciones generales ha de ser exclusivo y habrá de remitirse certificado a la Dirección general de Primera enseñanza.

Para poder realizar el servicio en la forma que aquí se previene, las Secciones administrativas están facultadas para señalar a los Maestros un plazo hábil, que no podrá limitarse a fecha anterior a la del día 10 del corriente mes, para que cursen sus solicitudes.

5.º Las Secciones declararán nulas y, por consiguiente, no cursarán papeletas de destino de aquellos solicitantes que no reúnan las condiciones reglamentarias para su traslado, y aquellas otras que no contengan clara y precisamente todos los datos que en las mismas han de consignarse, cuidando muy especialmente que se determine de un modo preciso el destino servido por el maestro, expresando, por tanto, los mismos datos que se exigen en los partes de vacantes, extremo éste que debe hacer constar además el Jefe de la Sección en la relación de petición de destino del interesado.

6.º Los Maestros que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Real orden de 23 de mayo último, interesen la anulación de sus peticiones de destino formuladas en la anterior convocatoria, deberán manifestarlo por oficio triplicado a la Sección administrativa correspondiente, la que procederá respecto a estas solicitudes de igual modo que con las peticiones de destino.

7.º Los Maestros cuyas circunstancias profesionales hayan variado después de formuladas sus solicitudes de destino correspondientes a la anterior convocatoria habrán de renovarlas en la actual, no pudiendo alegar reclamación alguna aquellos que no hicieran esta rectificación, siendo preciso que cursen en forma reglamentaria nueva papeleta y por cada uno de los destinos solicitados y su correspondiente relación.

De igual modo han de proceder aquellos Maestros cuyas papeletas fueron anuladas en la anterior convocatoria.

8.º Las relaciones individuales de destino habrán de estar formadas por los interesados y visadas por los Jefes de Sección, el

que está obligado a eliminar de las mismas aquellas plazas a que el solicitante no tenga derecho anulando en su consecuencia, las correspondientes papeletas; esto por lo que se refiere a cualquiera de los turnos de provisión.

9.º No podrá alegarse derecho alguno por alteración de condiciones profesionales posteriores a la fecha de solicitudes de destino, considerándose firmes, a los efectos de la adjudicación, las consignadas en las papeletas de petición de destino hasta la próxima convocatoria.

10. No pueden señalarse preferencias para la obtención de vacantes puesto que éstas, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 72 del vigente Estatuto, habrán de proveerse guardando el orden cronológico correspondiente a la fecha en que se han producido, y entendiéndose que esta fecha es la misma aplicada a las plazas que hayan de proveerse por corrida de destino.

11. Publicados los nombramientos en la «Gaceta de Madrid», los Maestros habrán de formular sus reclamaciones dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de su publicación; y las Secciones administrativas deberán comunicar telegráficamente, primero, y por correo después, dentro del plazo de cinco días, las rectificaciones de los errores que hubieran podido observar.

12. El informe a que se refiere el artículo 92 del vigente Estatuto no podrá ser emitido por los Directores de graduadas que lleven menos de un curso al frente de dicho cargo, ni por los que las desempeñen interinamente, correspondiendo en ambos casos emitir el citado informe a los inspectores de Primera Enseñanza de la zona correspondiente. — (Gaceta 4 diciembre)

23 de noviembre de 1923. — (Gaceta del 29). — Real orden sobre prácticas reglamentarias de bachilleres aspirantes a maestros:

«Vistas las consultas formuladas acerca de la forma en que han de hacer las prácticas reglamentarias de enseñanza los bachilleres a quienes el artículo 28 del Real decreto de 30 de agosto de 1914, faculta para que mediante aprobación previa de diferen-

tes asignaturas de la carrera del Magisterio puedan obtener el título de maestro de primera enseñanza;

Habida cuenta de lo reiteradamente mandado en las Reales órdenes de 2 de junio y 5 de septiembre de 1919, así como en la de 20 de septiembre de 1920, y que las tales prácticas por su propia naturaleza han de hacerse precisamente en función del tiempo preceptuado, sin que respecto a éste quepa reducción de ninguna clase que tienda a abreviarlas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se declare que si, bien esos bachilleres alumnos del Magisterio pueden aprobar del mismo modo que las demás asignaturas a que se refiere el citado artículo, en el tiempo que tengan por conveniente dentro de las convocatorias reglamentarias respecto a las prácticas de enseñanza, habrán de acreditar, mediante sujeción estricta a las normas establecidas por las repetidas Reales órdenes, que las han hecho durante el tiempo reglamentario de dos cursos académicos. — El jefe encargado del despacho, Pérez G. Nieva. — Señores directores de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras.»

Sección Bibliográfica

En esta Sección daremos noticia de todas aquellas obras de las cuales se nos remita un ejemplar.

Hemos recibido el cuarto «Suplemento pedagógico» publicado por nuestro estimado colega «El Magisterio Español» y, en sus 32 páginas a dos columnas, contiene un magnífico retrato del Dr. Carulla, Rector que fué de la Universidad de Barcelona y cuatro fotografías de escuelas construidas por iniciativa del mismo.

La Revista contiene informaciones pedagógicas de la Argentina, Bélgica, Estados Unidos, Francia e Inglaterra. Siguen 16 páginas dedicadas al desarrollo de los programas escolares.

La Sección de «Cosas de chicos», redactada por el culto Inspector D. José María Azpeurrutia, contiene canciones de niños, frases ingeniosas, juegos infantiles y una inspirada poesía de Gabriel Galán y un cuento para niños.

En la Sección de «Libros y Revistas» se trata de obras de Henry Pyle, Alvaro Alonso Barba, J. Thomson, Coronel Ignotus, Luzuriaga y extractos de artículos de las revistas extranjeras siguientes:

Revue deux Mondes, The Schoolmaster, L'Ecole et la Vie, The Journal of Education, L'Ecole Emancipée, The Times Educational Supplement y Revista de la Real Sociedad Geográfica de Madrid.

«El Suplemento» contiene unas 4 000 líneas de lectura en excelente papel, refleja el movimiento pedagógico de los países civilizados de manera completa. Suscripción 10 pesetas al año.

Asociación Provincial

Sección de Socorros.

Cumplidos los requisitos de Reglamento, han sido alta en esta Sección de Socorros, D. Ignacio I. Sánchez, maestro nacional de Covalada, con patente número 244; Don Angel Serrano de Torlengua con idem número 245; y don Vicente Martínez, maestro de Deza con idem 246.

Soria 7 de Diciembre de 1923. El Presidente.—*L. de la Dedicación.*

CONVOCATORIAS

Partido de Almazán

RENUNCIA.—Don Gregorio Gil Barrios, Delegado de los Maestros asociados del partido de Almazán trasmite su profundo agradecimiento a los compañeros asociados que por espacio de 14 años le han honrado —inmerecidamente— con tan distinguido cargo, y renuncia de él con sentimiento y con el carácter de irrevocabilidad.

Habiendo presentado la dimisión con carácter irrevocable del cargo de Delegado de la Asociación provincial en este partido D. Gregorio Gil Barrios, y habiéndose convocado a Junta general de asociados para el 23 del corriente por la Directiva de la provincial, se convoca a todos los asociados de este partido a la reunión que habrá de verificarse el día 16 del actual y hora de las 11, en la escuela graduada de niños de Almazán, al objeto de designar nuevo Delegado, revisar cuentas y tratar los asuntos que se crean pertinentes y que hayan de proponerse a la provincial.

El objeto de la reunión es dice la importancia que ésta tiene; por lo que os ruega una puntual asistencia y si alguno le es de todo punto imposible asistir, mande su conformidad a los acuerdos que se tomen o autoricen a otro compañero para que lo re-

presente.—Morón de Almazán 6 de diciembre de 1923.—El subdelegado, *D. Gonzalo.*

Partido de Agreda

Como representante en la provincial del Magisterio de este partido, hago llamamiento a las Secciones y maestros que integran el mismo, para que aporten a esta Presidencia los asuntos profesionales que crean deben llevarse al seno de la provincial para su discusión, a la sesión del día 23.

De los acuerdos de las Secciones me remitirán copia del acta, expresando en la misma los socios que hayan concurrido y los que hayan sido representados.

¡Compañeros! Estamos en momentos que no debemos descuidarnos si hemos de conseguir lo que en justicia nos corresponde.

Así os lo aconseja y espera lo hagáis, vuestro compañero y Presidente, Constantino Simón. S. Pedro Manrique 6 de diciembre 1923

—Al publicar en nuestro número anterior la convocatoria del Sr. Delegado del partido de Burgo de Osma, se deslizó una errata que el buen criterio de nuestros lectores sabría salvar.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE SORIA

CIRCULARES

Provisión de Escuelas por el cuarto turno.

Publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 4 del actual la R. O. de 30 del pasado mes de noviembre por la que se dan instrucciones aclaratorias al Estatuto vigente y a la Real Orden de 23 de mayo último, como consecuencia de la misma esta Sección administrativa dada la premura del tiempo, solo advierte a los Sres. Maestros de ésta provincia que para poder solicitar Escuelas o destinos por el cuarto turno se hace saber por la presente que todas las papeletas o fichas que tengan entrada en estas oficinas después del día 12 del corriente, no podrán ser tramitadas a la Superioridad; que tanto en las fichas como en las relaciones triplicadas se cuidará de estampar con suma claridad la clase de la Escuela (si es de patronato, párvulos, sección de graduada, Dirección de graduada, unitaria de niños o de niñas, mixta o beneficencia). Así mismo, por cada cargo o destino que se solicite se confeccionará una papeleta independiente no pudiéndose consignar en las papeletas ni en las relaciones en los sitios denominados «Escuela» y «Cargo» la palabra «cuquiera», por dar lugar a dudas en el momento de la adjudicación por la Superioridad. Bien entendido que toda ficha o papeleta que en estas condiciones venga será devuelta al interesado para que la rehaga si hubiere tiempo para ello, y si no, será retirada de las demás por esta Sección, en virtud de sus atribuciones.

Al solicitar la anulación de las papeletas presentadas se hará en solicitud de oficio por triplicado, para devolver uno de éstos al interesado y le sirva de resguardo este es, en la misma forma que se procede con las relaciones de fichas de los Maestros solicitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento debiendo los Alcaldes Presidentes, dar conocimiento a esta

Sección de haber notificado la presente Circular a los Maestros de sus demarcaciones respectivas.

Soria a 5 de diciembre de 1923.—El Jefe de la Sección Enrique L. de Tamayo y García.

* * *

Material de Adultos de 1921 a 1922.

Resultando que a pesar de la Circular de esta Sección de fecha 3 del mes actual, inserta en el «Boletín Oficial» del 9 del mismo mes, hay muchos maestros que no han rendido o remitido a este Centro la cuenta del 25 por ciento del material de adultos correspondiente al año de 1921 a 1922, he dispuesto conceder un nuevo plazo improrrogable de diez días contados desde la inserción de la presente en dicho periódico oficial, para que los maestros que no lo han verificado remitan dichas cuentas, que hoy se hallan en descubierto, ateniéndose en un todo a las prescripciones de la referida Circular y a los presupuestos aprobados para sus escuelas en la inteligencia que si no lo verifican se prescindirá de ellas en las relaciones que se remitan a la Superioridad para el abono de dicho 25 por ciento, y no tendrán después derecho a reclamación alguna.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros a quienes se refiere.

Soria 29 de Noviembre de 1923.—El Jefe de la Sección, Enrique L. de Tamayo

Notas de la Sección Administrativa

Presente expediente de excedencia en el cargo que desempeña el Maestro Nacional de esta provincia señor Ochoa.

—Se nombra Maestro interino de Magaña a Doro-teo Fernandez Fuentesaz.

—Ha fallecido el Maestro Nacional de Almajano, por cuya causa se remite el parte de dicha vacante a la Dirección General de primera enseñanza.

—Para la vacante anterior se nombra por este centro administrativo maestro interino a Bernardo de Diego perteneciente al segundo grupo.

—Para la Nacional de Canredondo se nombra maestro interino por esta Sección a Florencio Gil Pilla perteneciente al tercer grupo.

—Al Jefe de la Sección administrativa de Zaragoza se remite para su entrega al maestro nombrado para esta provincia Juan Perez Marco, el Titulo administrativo del mismo debidamente diligenciado por esta Sección.

—A Doña Encarnación Escobar residente en Zaragoza, como Juez de Tribunal a oposiciones a ingreso en el Magisterio, se le comunica queda autorizada por la Superioridad, para posesionarse ante el señor Jefe de la Sección administrativa de Zaragoza, de su cargo de Maestra de Sección de la Graduada de Castellón.

—A la Dirección General de primera enseñanza con fecha 5 del actual fueron remitidas las papeletas e fichas de los Maestros Juliana Remero, Maximiano Orte, Victoria García, Cándido M. Pastor y Eladia Romero.

—A los anteriores Maestros se les devolvió con la misma fecha relaciones de destinos para sus resguardos respectivos.

—A la Dirección General se remiten las alteraciones habidas de los Maestros que se posesionaron el primero del actual y cesaron el 30 del pasado y 4 del corriente. Dándose traslado de estas alteraciones a la Inspección profesional.

—Al «Boletín Oficial» se remiten dos Circulares de esta Sección para su publicación en dicho periódico

oficial, la una referente a ampliación de plazo en rendición de cuentas de material de adultos de 1921 a 1922. Y la segunda referente a instrucciones sobre solicitud de destino por el cuarto turno Se encarece la detenida lectura de ambas circulares por la importancia que encierran.

A la Dirección General se remiten las observaciones oportunas a la Real Orden de 28 del pasado «Gaceta del 3 del actual por la que se publican todas las vacantes de censo superior a 500 habitantes. En lo referente a esta provincia, las observaciones se refieren a errores de nombres en las vacantes de Maestros y en las de Maestras que se han omitido las de la Sección de Langa de Duero, y la unitaria de San Andrés de Soria, de nueva creación.

—A la Sección administrativa de Oviedo se reclama por segunda vez la acordada de antecedentes profesionales del maestro de esta provincia D. Victorino Vinuesa Caballero.

—Se advierte a los Maestros Nacionales de esta provincia, que hasta la remisión total y en grupo a la Dirección general de las fichas y relaciones individuales después del día 12 del actual día límite marcado para la remisión por los interesados de papeletas, no les serán devueltas las relaciones oportunas para sus resguardos respectivos.

—La «Gaceta» del tres del actual publica una extensa relación de escuelas vacantes que habrán de proveerse por los diversos turnos que establece el Estatuto.

La falta de espacio y su mucha extensión nos impide publicarla, las de esta provincia son:

MAESTRAS—Burgo de Osma, párbulos, Deza.

MAESTROS Barcones, Borobia, Caltojar, Ciria, Gómara, Iruecha, Magaña, Matalebreras, Muro de Agreda, Noviercas, Santa María de las Hoyas.

CORRESPONDENCIA

- L Viana.—Se le enviará lo que indica.
- J B Avenales.—No es obligatorio comprarlo.
- M S Rebollosa.—Se mandó adonde indicaba.
- E L Zayas de Torre.—Entregadas, Sí, señor.
- B de M Nódalo.—Recibido.
- I J S Covaleda.—Se le escribe.
- R E N Ontalvilla.—Entregada para contestación, Le escribiré.
- I R Avenales.—Mandada licencia.
- C M Jubera. A S A Velilla de San Esteban, L P Torremeliana, B A Valdenegrillos, B G Noviercas, M O Pinilla del Campo, A S Torlengua. Se les escribe.
- E L Zayas de Torre, J G Tarancueña, J M Cabrejas del Pinar.—Presentadas fichas.
- S M Recuerda, M G Taniño, J B Santa María de Hoyas.—Presentadas cuentas.
- P P Calatañazer.—Presentado, queda suscrito.
- G de M Espejo.—Presentadas.
- J S Candilichera.—Presentado.
- B J Escobosa de Almazán.—Presentada.
- S de P Señuela. Presentados documentos.
- R O Aldeapozo.—Recibido, siento no complacerle por haberse agotado.
- T G Montuenga.—Mandado giro, Diferencia a Villaciervos.
- P J M Losana.—Presentadas fichas.

Imprenta Sucesor de F. Jedra.—Soria.

SANTA TERESA

CANALEJAS, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Librería, papelería y
objetos de escritorio, de
Miguel Vñals y Roig.

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libro de texto para el Instituto y Escuelas Normales,
Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc., etc., á precios sumamente económicos.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas, 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica, 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar

HIJOS ILUSTRES DE

SORIA Y SU PROVINCIA

Recopilación hecha por

D. Anastasio Gonzalez

MAESTRO NACIONAL

Librito de lectura para las Escuelas Nacionales.—Precio: 1 peseta ejemplar; 10 pesetas docena.

Pida usted esta novela moderna en todas las librerías de ESPAÑA



Si eres MAESTRO ESPAÑOL compra este libro espejo de tu Vida dedicada a formar los corazones y las inteligencias de los que habrán de sucedernos.

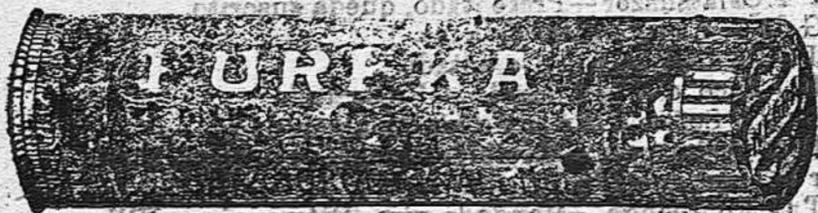
...Tu Vida de dolor y de lágrimas, desgarrada por las incomprendiones de las gentes y por los atropellos de todos los Caciques. Tu Vida recompensada con un jornal miserable.

La cubierta del libro simboliza tu camino de espinas entre las que florecen tan solo algunas rosas.

¡MAESTRO!: He aquí el breviario de tus heridas y de tus penas. Tu sueldo vergonzoso, te impide comprar libros; pero éste, si lo adquieres, te recordará a todas horas la tremenda injusticia que contigo cometen.

Y tú, MUJERCITA ESPAÑOLA Y SENTIMENTAL encontrarás en él la ofrenda de una bella y romántica historia...

Cerca de 500 páginas.—Numerosos grabados—Cubiertas en color.—5 pesetas.



De venta: Librería de «Santa Teresa»

SELLOS DE CAUTCHOU, con la nueva inscripción para las escuelas Nacionales, se venden Collado, 30, en Soria.